

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL COMISIONADO **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE LA CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. RENÉ MAURICIO NAVA RUBIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**COPARMEX**”, SIENDO CONFORMES AMBAS INSTITUCIONES QUE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b. Que el Instituto dentro del marco de las atribuciones conferidas en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cuenta con las relativas a promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; promover la publicación de la información en datos abiertos y accesibles; capacitar, actualizar, además de brindar apoyo técnico a los sujetos obligados; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales como municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios o actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; impulsar estrategias que pongan al alcance, de los diversos sectores de la sociedad, los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad, así como la innovación

tecnológica; celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, organismos de la sociedad civil, particulares o sectores de la sociedad, promoviendo la participación o colaboración para el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

- c. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración con organismos nacionales e internacionales, organismos de la sociedad civil, particulares o sectores de la sociedad, a efecto de promover la participación y colaboración para el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública, la protección de datos personales y portabilidad de los mismos.
- d. Que el **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL** fue designado Comisionado Presidente del Pleno de “**EL INSTITUTO**”, en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “COPARMEX” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Que mediante certificación emitida por el C. Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chihuahua, de fecha 28 de febrero de 1936, se hace constar la constitución del "Sindicato Centro Patronal chihuahuense", con lo cual se crea una Agrupación Sindical Patronal que atraerá a su seno todo el elemento patronal del Estado, por lo que consultada la Asamblea, se convino llevar a la practica la Agrupación Patronal consignando las cláusulas correspondientes, fundamentalmente la que Constituye el “Sindicato Central Patronal Chihuahuense” con fundamento en la tracción XVI, del artículo 123 de la Constitución Federal y en los artículos 232, 234 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.
- b. Que en el Acta Constitutiva del "Sindicato Central Patronal Chihuahuense" se estableció como objeto del mismo, el estudiar para beneficio de sus agremiados los problemas sociales de las relaciones entre el patrón y el trabajador y entre el capital, la dirección y el trabajador; proporcionar a los

patrones, y cuando se juzgue conveniente a los trabajadores, el resultado de los estudios a que se refiere el párrafo anterior, con el propósito de lograr el progreso y el bienestar de ambos, y el desarrollo de la prosperidad de la Nación; procurar armonizar las relaciones de los patrones entre sí, y de estos con los obreros, y; defender los intereses de sus agremiados en su carácter de patrones.

- c. Que con fecha 10 de agosto de 1982, recayó acuerdo del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Chihuahua y representantes del Capital y Trabajo de la Junta Especial Número Uno de esa Local, ante el Secretario General en funciones por Ministerio de Ley, al escrito presentado por el Lic. Leopoldo Mares Delgado, Secretario del Sindicato Patronal denominado "Centro Patronal de Chihuahua" en el cual manifiesta que da cumplimiento conforme al artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud del cambio de denominación, para enseguida resultar su actual denominación "Centro Empresarial de Chihuahua", por la que se ordenó realizar las anotaciones correspondientes en el libro donde obraba registrada dicha agrupación patronal teniéndose por hecho el cambio de dicha denominación.
- d. Que exhibe comparecencia del C. René Mauricio Nava Rubio en su carácter del Director del "Centro Empresarial de Chihuahua", ante el C. Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta ciudad y Estado de Chihuahua, con el fin de manifestar bajo protesta de decir verdad, la acreditación legal de la existencia del "Centro Empresarial de Chihuahua" y por ello su carácter de Director, donde también se desprende la representación legal y la posibilidad legal de firmar este Convenio documento adscrito bajo el número 11,143, a folios 127, del volumen 8 del Libro de Registro de Actos Fuera del Protocolo de esa Notaría, con fecha 15 de diciembre de 2017. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.
- e. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CEC820706AE0, con fecha de inicio de operaciones el 28 de febrero de 1936, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

- f. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en avenida Cuauhtémoc número 1800, colonia Centro, C.P. 31020, en esta ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- b. Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento a la ciudadanía de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos en la materia, a fin de mantener una efectiva colaboración con organismos de la Sociedad Civil y establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales que redunden en mejores prácticas en materia de acceso a la información pública, de la protección de datos personales y portabilidad de los mismos.
- c. Que el presente Convenio de Colaboración, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CHIHUAHUA, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- d. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de colaboración entre las partes, que contribuyan a la Instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y su portabilidad, así como difundir entre la sociedad en general los beneficios de la transparencia, la rendición de

cuentas, la transparencia proactiva, las prácticas de gobierno abierto y la participación ciudadana para el mejoramiento de las actividades de las entidades de la administración pública y de aquellas que reciben recursos públicos, ejercen una función pública o realicen actos de autoridad.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Colaborar en el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes para fines del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
3. Organizar e implementar cursos, talleres y/o seminarios, dirigidos a los miembros de la confederación, a la ciudadanía en general y a las personas físicas y morales que designen las partes, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales y la normatividad relacionada con éstas, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
4. Realizar eventos que fomenten la convivencia y el valor de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, esquemas de gobierno abierto, así como los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales y su portabilidad, en el entendido de que dichos eventos se realizaran conforme al calendario de actividades establecidos por ambas instituciones.
5. Desarrollar programas conjuntamente para difundir el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y su portabilidad, así como sus beneficios para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua.

6. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas que conlleven a fortalecer la cultura de la transparencia entre la sociedad y los diversos Sujetos Obligados, así como de la difusión del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de la protección de los datos personales.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Brindar capacitación a los funcionarios y a las personas físicas o morales que precise con antelación **"COPARMEX"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública; en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y de portabilidad de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados.
- b) Poner a disposición de **"COPARMEX"**, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación los cuáles serán para el uso reservado de **"COPARMEX"**, quien no podrá comercializarla.
- c) Asistir a través de sus servidores públicos, como oradores invitados a las sesiones que celebren la **"COPARMEX"**, efectuando conferencias que versen sobre el desarrollo de la materia del derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales y su portabilidad.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "COPARMEX".

- a) Participar activamente en la promoción de los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la gestión que desempeña.
- b) Promover entre sus miembros, y estos a su vez entre la sociedad en general el ejercicio del derecho de acceso a la información, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
- c) Coadyuvar con su contraparte en la convocatoria a la sociedad en general, a participar en actividades tendientes al desarrollo y difusión del derecho a la información pública, transparencia proactiva, rendición de cuentas y nuevos esquemas de gobierno abierto.

- d) Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de "EL INSTITUTO" como de la formación de los funcionarios y personal de "COPARMEX".
- e) Otorgar facilidades a "EL INSTITUTO" en el uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales que correspondan a lo establecido en los objetivos del presente convenio.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio, debiendo hacer constar lo anterior en una minuta de reunión la cual formará parte íntegra de este convenio.

Además "LAS PARTES" nombran a las siguientes personas para fungir como enlaces y darle seguimiento a lo acordado en el presente convenio:

Por parte de "EL INSTITUTO" a:

Nombre completo: Lic. Mauricio Elizondo Olivas

Correo electrónico: mauricio.elizondo@ichitaip.org.mx

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a:

Nombre completo: Lic. René Mauricio Nava Rubio

Correo electrónico: dir@coparmexchihuahua.org

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrones sustitutos o solidarios y

cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.- “EL INSTITUTO” se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de la “**COPARMEX**” que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad legal aplicable en la materia.

Así mismo, “**LAS PARTES**”, establecen que son conformes en hacer del conocimiento de la ciudadanía toda la información relacionada con el trabajo que se lleve a cabo con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la relativa a los recursos que se harán invertido, salvo aquella que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada.

Aunado a ello “**LAS PARTES**”, se obligan a no divulgar ni a transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquélla información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin autorización expresa de una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo, comprometiéndose “**LAS PARTES**” a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que

desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado (hasta la conclusión del Programa de Trabajo referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.)

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá resolver dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con, por lo menos, 15 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, así como para garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR PARTE DE “EL INSTITUTO”


**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE
LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR PARTE DE “COPARMEX”


**LIC. RENÉ MAURICIO NAVA RUBIO
DIRECTOR
CENTRO EMPRESARIAL DE
CHIHUAHUA “COPARMEX”**

TESTIGOS DE HONOR


**MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ
PORTILLO
COMISIONADA DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**


**ING. SALVADOR ENRIQUE
CARREJO OROZCO
PRESIDENTE DEL CENTRO
EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA
“COPARMEX”**